



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-425-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-090-13, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, sobre el estado de ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento de las Credenciales de referencias **MCS-CGR-C-024-02-13, y DASPIRE-JARZ-007-02-13**, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece y el Plan Anual de Auditoría de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre sí el estado de ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios en el año auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley número 565) y las Normas y Procedimientos y Control de Ejecución Presupuestarias para el año dos mil doce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio 2012 y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la Presidencia de la República; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración auditada de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento derivadas de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, En fechas dieciocho y diecinueve de marzo y uno de abril de dos mil trece se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex-servidores de la Presidencia de la República, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, señores: Comandante de la Revolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-425-13

José Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República; Licenciados **Isidro Valdez Moreno**, Secretario Administrativo; **Marvin Enrique Soto Alvarado**, Director Financiero; **Luis Manuel Pérez Martínez**, Técnico en Contabilidad; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, Responsable de Tesorería; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; Ingeniera **Marisol Serrano Guillén**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Francisco Javier Treminio García**, Responsable de Recursos Humanos; **Carmen Marina Zelaya**, Directora Administrativa; **Andrés Daniel Cruz Díaz**, Responsable de Servicios Generales; Aristides Erasmo Olivares Arias, Auditor Interno; **José Danilo Pérez Moreno**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Víctor Hugo Tercero Valladares**, Responsable de Adquisiciones; Señor **Aarón Josué Peralta Aragón**, Director Canal Seis; Ingenieros **Juan Carlos Sánchez Reyes**, Responsable de Planificación y, **Francisco Javier Tukler Morales**, Responsable de la Unidad de Transporte.- Asimismo, por ser de domicilio desconocido se citó mediante edictos al Licenciado **Ariel Heriberto Linarte Ulloa**, Ex Director Financiero; las diligencias de auditoría, pero no compareció. En cumplimiento del artículo 57 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se mantuvo comunicación constante con los servidores de la administración de la Presidencia de la República, relacionados con el alcance de la auditoría. De igual forma, en cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 53 numeral 4) de la referida Ley Orgánica, en fecha dieciocho de junio de dos mil doce se dieron a conocer los resultados de auditoría a los Licenciados **Isidro Isaías Valdez Moreno**, Secretario Administrativo; **Marvin Enrique Soto Alvarado**, Director Financiero; que expresaron estar de acuerdo con dichos resultados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** de la Presidencia de la República por el año terminado dos mil doce, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria. Es oportuno enfatizar que el saldo de **Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho Córdobas C\$6,552,518.33**), correspondiente al Grupo 400 Bienes de Uso de la Cuenta de Gastos, no forma parte del alcance debido a que la Auditoría Interna de la Presidencia de la República está realizando una Auditoría Especial al activo fijo de bienes muebles por el año terminado dos mil doce que a la fecha de emisión de este informe estaba en proceso de ejecución; **B) La evaluación del control interno**, no reveló asuntos que se consideren condiciones reportables; **C) Seguimiento a los hallazgos señalados en informes anteriores:** No se evaluó su cumplimiento debido a que la Auditoría Financiera y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-425-13

Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año dos mil once, no reflejó hallazgos; **D) Cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la Presidencia de la República cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Por tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la **Presidencia de la República**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cinco (845) de las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-